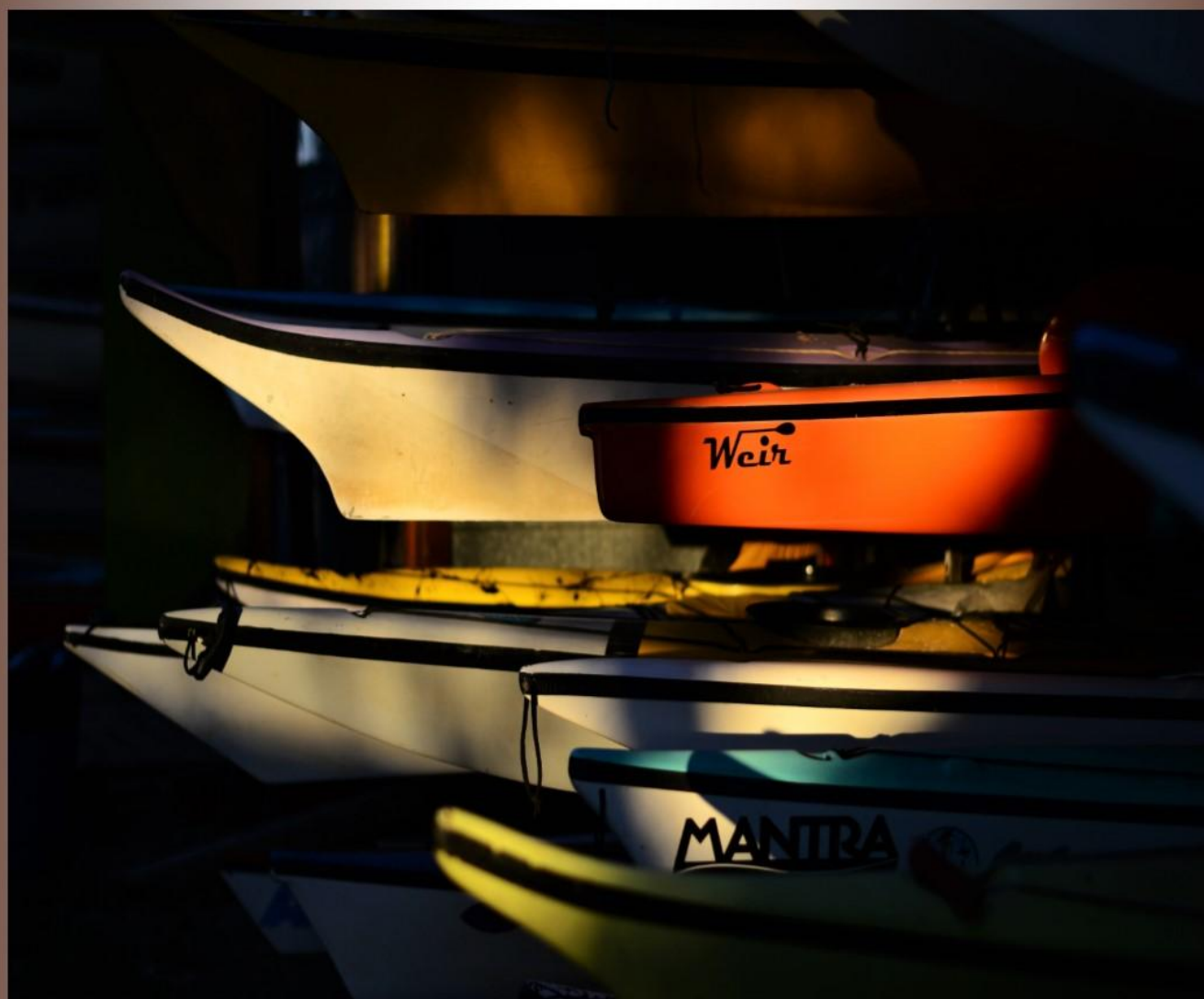


KAIROS. Revista de Temas Sociales
ISSN 1514-9331. URL: <http://www.revistakairos.org>
Proyecto Culturas Juveniles
Publicación de la Universidad Nacional de San Lu s
A o 29. N  56. Diciembre de 2025



Menos detenciones no significa menos verdugueo.

Registro subjetivo de las experiencias de violencia policial padecidas por jóvenes de sectores populares de Córdoba a la luz de los cambios en materia contravencional.

Andrea Bonvillani¹

Recibido: 10/09/2025

Aceptado: 5/10/2025

Resumen

Este artículo se propone recapitular sobre algunos hallazgos referidos al registro subjetivo de las experiencias de detenciones policiales arbitrarias padecidas por juventudes populares de Córdoba (Argentina), en particular el sentido subjetivo denominado “verdugueo”. En segundo término, se plantean algunas reflexiones preliminares a partir del descenso de dichos arrestos contravencionales a instancias de la aplicación de nuevos marcos normativos, en tanto estos rigen el accionar policial. Los argumentos que se ofrecen están fundamentados en datos producidos en estudios empíricos desarrollados por la autora en un arco temporal de más de una década, implementando diseños metodológicos cualitativos, a través de técnicas de producción de datos, tales como entrevistas en profundidad, grupos de discusión en dispositivo de taller, observaciones y conversaciones en terreno, con personas afectadas por la violencia policial. Se desarrollaron también entrevistas a informantes claves que son expertas/os en materia de seguridad, funcionarios del poder judicial local, policías y referentes comunitarios locales.

El análisis ha mostrado que la reducción de las detenciones contravencionales no implica de manera lineal una declinación del ethos punitivo y discriminador de las fuerzas policiales locales. Así lo muestra el desplazamiento hacia formas clandestinas de ejercicio de dichas violencias, las cuales aumentan el riesgo para las víctimas.

Palabras clave: verdugueo-sentido subjetivo-juventudes populares- violencia policial

¹ Prof. Titular en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Investigadora Adjunta del CONICET. Email: abonvillani@unc.edu.ar

Fewer arrests do not mean less verdugueo.

Subjective record of experiences of police violence endured by youth from marginalized sectors in C rdoba in light of changes in misdemeanor regulations

Abstract

This article revisits key findings concerning the subjective record of arbitrary police detentions experienced by working-class youth in C rdoba (Argentina), with particular attention to the notion of verdugueo, a locally used term that refers to a form of harassment that entails abuse of authority by police forces. It also offers preliminary reflections on the decline in such misdemeanor arrests following the implementation of new regulatory frameworks governing police practices.

The arguments are grounded in empirical research conducted by the author for over a decade, employing qualitative methodological designs and diverse techniques of data production, including in-depth interviews, workshop-based discussion groups, field observations, and informal conversations with individuals affected by police violence. Additional interviews were carried out with key informants, including security experts, local judicial officials, police officers, and local community leaders.

Keywords: verdugueo-subjective sense-working-class youth-police violence

Introducci n

En gran parte de las sociedades contempor neas las personas j venes pobres suelen ser los blancos prioritarios de pr cticas estatales violentas y discriminatorias, al recaer sobre ellas creencias y estereotipos que les atribuyen una condici n de enemigo interno, responsable inequ voco de la delincuencia y la inseguridad urbana y, consecuentemente, objeto de represi n (Valenzuela Arce, 2019). Este tipo de construcciones sociales que explotan pol ticamente el miedo y crean una atm sfera de sospecha hacia determinadas otredades (Reguillo, 2021) explica, al menos parcialmente, las pr cticas punitivas que van desde controles permanentes en la v a p blica hasta desapariciones y muertes. Bay n y Moncrieff (2022) han puesto de manifiesto como el uso de determinados componentes portables en el cuerpo, como gorras o "capuchas" que cubren la cabeza y parte de los ojos, constituye un elemento

que refuerza el prejuicio social contra juventudes populares, las cuales son perseguidas de manera sistemática como forma de control social.

En algunos países latinoamericanos, como México, Colombia y Brasil, esta problemática alcanza niveles tan dramáticos que ha motivado que se acuñara la categoría “juvenicidio” (Valenzuela Arce, 2015) para trazar un mapa de procesos de violencia contra jóvenes en enclaves geopolíticos e históricos situados. Así, por ejemplo, puede observarse un fuerte componente racializante en las prácticas de las fuerzas de seguridad del Brasil, lo cual repercute en los altos porcentajes de juventudes negras asesinadas o encarceladas. Estos procedimientos de violencia discrecional hacen parte de la genealogía de la “subordinación racial” que caracteriza a la sociedad de Estados Unidos, es decir, el uso de sistemas sociales, incluyendo la ley, para oprimir o controlar una minoría racial (Butler, 2014).

El mapa de la violencia estatal que habilita el concepto de juvenicidio, no sólo incluye los crímenes que de manera constante arrasan las vidas de personas jóvenes de los barrios pobres a manos de las fuerzas de seguridad de los Estados, sino también todos los procesos de vulnerabilización de sus derechos que configuran formas de precarización existencial (Bonvillani, 2022).

En la Argentina la actuación de las fuerzas de seguridad como brazo ejecutor de las más siniestras calamidades con foco en las juventudes, se remonta a los años de la dictadura cívico-militar-económico-eclesiástica:

“En aquellos momentos de suspensión de las garantías constitucionales y de violación sistemática de los derechos humanos predominó la dimensión letal del juvenicidio, en la medida en que la gran mayoría de personas muertas y desaparecidas fueron etariamente jóvenes. Si desagregamos por edad a las víctimas, el 32% corresponden a jóvenes de entre 21 y 25 años, mientras que el 70% tenía entre 21 y 35 años al desaparecer (CONADEP, 1984, p. 294). En esta categorización también se registraron 250 adolescentes desaparecidas/os que tenían entre 13 y 18 años” (Bonvillani, 2024a, p. 82-83).

Lamentablemente, la recuperación de la democracia no logró que estas violaciones sistemáticas a los derechos humanos cesaran. Han tomado la forma de desapariciones forzadas y violencia policial sistemática y discrecionalmente dirigida a juventudes previamente identificadas como “enemigo público”, a partir de la vigencia

de discursividades hegemónicas que la identifican mecánicamente con la producción del delito urbano.

La inseguridad y la violencia urbana son problemáticas altamente sensibles para la sociedad argentina en las últimas décadas, motivo por el cual la producción de imaginarios sociales punitivistas que validan la acción represiva de las agencias de seguridad encuentra en las juventudes populares locales el estereotipo de culpabilidad y la justificación de su persecución (Moreira Slepoy, 2021).

En la provincia de Córdoba (Argentina), desde el retorno a la democracia, las relaciones entre juventudes populares y fuerzas policiales se han caracterizado por ser altamente conflictivas, debido a que las prácticas de la policía local se han conducido desde la arbitrariedad y discrecionalidad, amparadas por una norma contravencional ambiguas y difusas que habilitó hasta hace pocos años las llamadas “detenciones arbitrarias”. Dichas aprehensiones, como se explica más adelante, recayeron mayoritariamente sobre grupos poblacionales jóvenes a partir de la aplicación implícita de “criterios de selectividad” (Lerchundi y Bonvillani, 2018), basados en prejuicios sociales y no en la producción de comportamientos efectivamente contrarios a la norma.

Las mencionadas detenciones arbitrarias se producían en ocasión de los controles policiales rutinarios en la vía pública para solicitar identificación a potenciales sospechosos/os y dominaron la escena en las calles de Córdoba hasta hace poco tiempo, debido a su masividad y brutalidad. En 2016 se produjeron un conjunto de cambios en los lineamientos de la política pública en materia de seguridad de la provincia de Córdoba, particularmente en lo referido al marco normativo contravencional, el cual regulan el proceder policial en este campo. Un efecto de tales transformaciones es la pronunciada merma de las detenciones contravencionales, según indican las estadísticas oficiales.

En este marco, este artículo tiene un primer objetivo que consiste en recapitular sobre algunos hallazgos referidos al registro subjetivo de las experiencias de violencia policial padecidas por juventudes populares cordobesas, los cuales han sido reportados con antelación por la autora (Bonvillani, 2017, 2020 a y b, 2024 b). En tanto gran parte de las dinámicas de violencia policial informadas anteriormente se produjeron a instancias de dichas aprehensiones en la vía pública, el segundo objetivo

del artículo es plantear algunas reflexiones preliminares a partir del descenso de las mismas a instancias de la aplicación de la nueva normativa contravencional local.

Construcción del problema y enfoque

Argentina cuenta con una tradición de investigaciones que han evidenciado la persecución cotidiana, así como la violencia física y simbólica de que son objeto particularmente los jóvenes pobres a partir de las prácticas policiales en barrios populares de distintas ciudades (CELS, 2016; Fernández, 2021; Pita, 2019; Tufro, 2019).

En el caso de Córdoba, hasta el año 2016 el escenario represivo estuvo marcado por la centralidad de un modelo público securitario punitivo, con fuerte presencia policial en las calles y con dispositivos de prevención del delito que tenían a las detenciones contravencionales como eje rector (Morales, 2000). La aplicación de estos principios decantó en la aprehensión masiva de juventudes provenientes de las barriadas populares, sindicadas como peligrosas.

Existen escasos registros oficiales sobre estos temas, como lo muestra el hecho que se cuenta con una única estadística oficial de la Policía de la Provincia de Córdoba, referida a 2011. En ese año se produjeron 73100 detenciones sin causa probada (Job, 2018), siendo los detenidos mayoritariamente varones (86%) y etariamente jóvenes (el 70% menores de 35 años). Para completar este perfil, se trata de personas que pertenecen a estratos sociales fragilizados en el acceso a recursos materiales básicos y que presentan alta vulnerabilidad socio-residencial (Bologna et. Al., 2017).

Como reportan varios estudios locales, las personas jóvenes de las barriadas populares de Córdoba han sido víctimas durante décadas de estos procesos sujetos a la discrecionalidad policial que se amparó en la vaguedad de la norma contravencional antes mencionada, por ser estereotipadas como amenazas a la seguridad (Bonvillani, 2020 a y b; Plaza Schaefer, 2020; Roldán, 2023).

Crisafulli (2015) caracteriza a este periodo en términos de “hiper-encarcelamiento contravencional”, justamente porque la magnitud escandalosa de arrestos de la época fue posible en primer término por la existencia de un marco normativo específico que avaló la actuación policial arbitraria, basada en el prejuicio del agente que lo aplicaba. Por definición los códigos contravencionales sirven para

regular comportamientos encuadrados como faltas y, por ende, no alcanzados por la justicia penal, siendo la policía su institución de aplicación.

En segundo término, este número exagerado de aprehensiones también puede explicarse por prácticas ilegales de un jefe policial que coaccionaba a sus subalternos a que “hicieran números”, es decir, detuvieran sin ningún motivo, según se demostró en una causa judicial de 2015 que terminó declarando culpable a dicho superior policial (Bouvier, 2022).

En parte por la presión que produjo el conocimiento público de este y otros hechos² vinculados con la fuerza policial local, en el año 2016 se produce en Córdoba la derogación del antiguo y cuestionado Código de faltas provincial, el cual es reemplazado por el denominado Código de convivencia ciudadana. Desde la vigencia de este último la captura en el espacio público y posterior detención en la comisaría sin una causa que lo justifique –propia de años anteriores–, se encuentra severamente limitada, ya que la norma impide las detenciones preventivas de más de ocho horas y dispone que el procedimiento se realice con dos testigos civiles y bajo la responsabilidad de actores del Poder Judicial, rol que bajo el anterior código les correspondía a los jefes policiales (Lerchundi y Bonvillani, 2016). Una de las figuras contravencionales más cuestionada del Código de Faltas fue el “merodeo”, porque habilitaba el arresto de personas que “merodearen” propiedades muebles o inmuebles como vehículos. Además de su conceptualización tautológica, era palpable el carácter arbitrario de este artículo, al justificar una acción policial basada en la sospecha y no en la efectuación de una falta. Como se analiza en secciones siguientes, su derogación ha constituido una novedad significativa en esta reforma contravencional.

De acuerdo al último reporte oficial del Ministerio Público Fiscal (2023) referido al año 2022, las aprehensiones por faltas contravencionales alcanzan a 9430, lo cual pone de manifiesto un notable descenso al compararlo con el único registro oficial en la materia que indicaba 73000 detenciones en 2011. Con algunas oscilaciones, estas

² En 2013 estalló una causa judicial conocida como «narcoescándalo», porque involucró a policías locales con narcotraficantes en hechos delictivos. Junto con el descrédito público de la figura policial que estas sospechas ocasionaron, se registró el empeoramiento de las condiciones laborales de los agentes, los cuales vieron reducidos notablemente sus salarios a partir de medidas impuestas desde el Ministerio de Seguridad (Galvani et al., 2020). Este conjunto de situaciones decantó en el auto- acuartelamiento de gran parte del personal de dicha institución y el retiro del servicio, lo cual habilitó saqueos a comercios y caos en la ciudad.

cifras descendentes son constantes desde la aplicación del Código de convivencia ciudadana en 2016.

El presente trabajo se inscribe en la trayectoria de investigación de la autora que inicia en 2003³, marco en el cual emerge la violencia policial como una problemática central en la vida cotidiana de juventudes de las barriadas populares de la ciudad de Córdoba (Argentina), así como también su participación en la Marcha de la Gorra⁴, en tanto acción colectiva de protesta y resistencia frente a esta. Puede decirse que fueron las personas afectadas por este flagelo las que nos indicaron que, si se pretendía dar cuenta de aquello que las atravesaba en el dolor y por lo que era digno movilizarse políticamente, el camino investigativo a seguir era el de la violencia del Estado provincial a través de su policía.

Dichas investigaciones se han enfocado en la reconstrucción de la experiencia de violencia policial desde la perspectiva de las víctimas. Para ello, se ha retomado el concepto “sentido subjetivo” propuesto por Fernando González Rey (2002) y que se define como la capacidad que tienen las personas de generar significación respecto de las experiencias vividas en distintos espacios, delineados tanto por la cultura como por los momentos del propio trayecto vital. Aunque los sentidos subjetivos tienen un carácter situado, no mantienen una relación lineal y mecánica con aspectos externos, sino de elaboración simbólica de estos aspectos. Por ende, en la base ontológica de la categoría sentido subjetivo encontramos una dimensión activa y generativa de lo subjetivo muy alejada de su caracterización como un reflejo automático de la vida social y cultural en las que se configura.

La capacidad generativa de significaciones de los sujetos que está contenida en el concepto de sentido subjetivo, involucra dimensiones cognitivas y emocionales que se articulan produciendo narrativas acerca de la experiencia, es decir, expresiones que pueden explorarse a través de discursos respecto de dicha experiencia vivida.

³ En ese devenir un hito importante es la formalización en 2019 del Grupo de Estudio “Violencia institucional, Resistencias y Militancias juveniles”, radicado en el Instituto de investigaciones psicológicas (Universidad Nacional de Córdoba/CONICET), bajo la dirección de la autora de este trabajo.

⁴ Acción colectiva que se realiza en Córdoba desde 2007 para reclamar el cese de políticas públicas del Gobierno provincial que someten a la persecución policial cotidiana a jóvenes de sectores populares. Existe una profusa bibliografía de la autora sobre esta manifestación, a modo de ejemplo, puede consultarse Bonvillani (2018).

A su vez, los sentidos subjetivos se organizan de manera dinámica y ponen en articulan múltiples registros (social, cultural, biológico, semiótico, etc.), asumiendo formas de configuración de las subjetividades (González Rey, 2002).

A los fines de la implementación de la categoría sentido subjetivo en la investigación acerca de la experiencia juvenil con la violencia policial que aquí se reporta, es preciso definir las dimensiones cognitivas y emocionales antes aludidas.

En un trabajo anterior, se propuso pensar en términos de “universo simbólico-afectivo” (Bonvillani, 2010, p. 41), para denotar la imbricación entre el plano del sentir humano y el plano de las ideas y la cognición. De esta forma lo que se plantea es que solo con fines analíticos y, aunque parezca paradójal, con ánimo de reponer la articulación en la cual se encuentran comunicados ambos planos, podemos diferenciar entre una producción de sensibilidades/emociones y de representaciones, conceptos o argumentos cognitivos, respecto de una experiencia determinada. La síntesis de esta propuesta se ha expresado de este modo:

“una misma situación puede ser significada de modos muy diferentes de acuerdo al prisma de la subjetividad particular, porque el procesamiento cognitivo de datos se ve conmovido por los afectos, los deseos y los valores, mostrando la capacidad de creación de sentidos, fantasía e imaginación que caracteriza la subjetividad humana” (Bonvillani, 2021, p. 220).

La fertilidad del enfoque centrado en el sentido subjetivo de la experiencia de violencia policial, se verifica en los siguientes planos:

a) permite explorar y describir distintos efectos psicosociales que, aunque puedan alcanzar una “intensidad represiva menor” (Pita, 2019) que la producida por otras prácticas policiales, -en su grado extremo, asesinatos conocidos como “gatillo fácil”-, dejan huellas significativas y perdurables en la subjetividad de jóvenes que las padecen.

b) posibilita concebir a los sujetos desde su capacidad de agencia, a partir de considerar las estrategias de afrontamiento y resistencia que despliegan, movilizando distintos recursos subjetivos en el aquí y ahora de la interacción con la agencia policial, para morigerar los efectos directos de la violencia, así como prácticas de politización y organización colectiva que les permiten articular la lucha por sus

derechos en el espacio p blico a trav s de protestas, es decir, subjetivarse pol ticamente (Bonvillani, 2017).

c) entendido en el marco de una comprensi n psicosocial de la configuraci n de subjetividades (Bonvillani, 2023), los sentidos subjetivos que se producen en esta experiencia particular son caracterizados como una expresi n microsociol gica del poder del Estado policial cordob s (Job, 2018). Dicho de otra forma, la dimensi n subjetiva es instrumentada en este trabajo como una perspectiva anal tica que descansa sobre coordenadas estructurales, esto es, la pol tica p blica en materia securitaria de la Provincia de C rdoba en los  ltimos 25 a os. En ese marco, se hace preciso revisar de manera permanente nuestros marcos referenciales para evitar sustentar nuestras interpretaciones con categor as anal ticas que reduzcan el problema a caracter sticas inherentes a los individuos, como podr a ser por ejemplo la conceptualizaci n moralizante de malignidad de los agentes policiales.

Breves referencias metodol gicas

Los argumentos que se ofrecen en este trabajo est n fundamentados en datos producidos en estudios emp ricos desarrollados por la autora y los equipos que ha coordinado en la ciudad de C rdoba (Argentina), en un arco temporal de m s de una d cada ⁵. El dise o metodol gico de estas investigaciones ha sido y es cualitativo, ya que pretende reconstruir los matices de los sentidos que los sujetos construyen acerca de su experiencia, a trav s de dise os flexibles (Strauss y Corbin, 2002). Para ello, otro de los componentes que caracterizan los dise os implementados es la aproximaci n etnogr fica, la cual descansa en una comprensi n situada de las descripciones que las personas realizan respecto del significado que les otorgan a sus pr cticas en su vida cotidiana (Restrepo, 2018). Por este motivo, las rutinas propias

⁵Proyecto "Grupalidades juveniles y politicidad. Explorando los sentidos pol ticos de las pr cticas culturales colectivas de los j venes de sectores populares cordobeses", con subsidio de Secretar a de Ciencia y T cnica de la Universidad Nacional de C rdoba. Durante 2014-2015 se desarroll  el estudio La «Marcha de la Gorra» como experiencia de subjetivaci n pol tica de j venes de C rdoba (Argentina), desde 2016 a 2018 se contin a con «Diez a os de la Marcha de la gorra: memorias de una lucha juvenil cordobesa». En la actualidad, se encuentra en desarrollo el proyecto "Juventudes en el espacio p blico. Violencias, sentidos subjetivos y politizaci n". En todos los casos, bajo la direcci n de Andrea Bonvillani, con subsidios de Secretar a de Ciencia y T cnica de la Universidad Nacional de C rdoba. Desde el a o 2022 y con el ingreso de la autora a carrera de Investigaci n en CONICET, se desarrolla el Plan de Trabajo: "Experiencias de violencia policial de j venes de sectores populares de C rdoba: registro subjetivo y dispositivos de intervenci n".

del trabajo de campo se han realizado en escenarios vitales para las personas afectadas por la violencia policial en estudio, es decir, los barrios en los que residen, escuelas, espacios de recreación y de participación política como la Marcha de la Gorra.

Las características de las/os jóvenes directamente afectadas/os por la violencia policial que integraron la muestra estuvieron orientadas por los criterios de selectividad policial explicados en párrafos anteriores, es decir, predominantes varones, de edad juvenil y de procedencias sociales vulnerables. En este marco, se asumió la definición de población joven que provee el Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021), es decir personas entre 15 y 29 años de edad.

Las técnicas de producción de datos cuyos resultados se consideran en este trabajo son: entrevistas en profundidad, grupos de discusión en dispositivo de taller, observaciones y conversaciones con participantes de la Marcha de la Gorra (Bonvillani, 2018). Desde 2022 a la actualidad, se desarrollaron paralelamente entrevistas a informantes claves, tales como expertos en materia de seguridad, funcionarios del poder judicial local, policías y referentes comunitarios que coordinan diversas actividades participativas con jóvenes de barriadas populares de Córdoba.

El desarrollo práctico del enfoque centrado en explorar el registro subjetivo de las experiencias de violencia policial constituye una apuesta por captar de manera sensible las sutilezas de los gestos, de las palabras, de los modos de narrar la propia experiencia, del sentido anidado en las marcas –a veces tenuemente perceptibles- que deja la subjetividad en los distintos registros de expresividad del sujeto. Esta tarea de orfebrería requiere del ejercicio de una sensibilidad que permita dar cuenta de los detalles a través de los cuales los sujetos comparten su propio devenir subjetivo, en el encuentro fundamentalmente humano que es investigar. Podría denominarse “actitud cualitativa” a esta disposición sensible a acompañar a los sujetos en esta travesía de exploración/expresión de sí (Bonvillani, 2020b).

El análisis del material producido en el trabajo de campo ha sido conducido por los procesos de codificación de la Teoría fundamentada en los hechos (Strauss y Corbin, 2002).

El “verdugueo”: un sentido subjetivo que deja marcas

Los  n lisis que se presentan a continuaci n se refieren de manera espec fica a situaciones de interacci n cara a cara entre agentes policiales y personas j venes que se produc an de manera masiva y cotidiana en el marco de controles con fuerte presencia policial en las calles y en diversos puntos estrat gicos de la ciudad, tales como puentes. Bajo el imperio del C digo de Faltas estas fueron las rutinas policiales a instancias de las cuales se produc a el encuentro entre personas j venes encuadradas en los criterios de selectividad previamente enunciados y agente/s policial/es, en las calles del centro de la ciudad de C rdoba y tambi n en los territorios barriales pauperizados.

Las intercepciones a las que estamos aludiendo ten an generalmente como inicio y prop sito declarado solicitar la identificaci n de la persona sospechosa, generalmente en aplicaci n del art culo del merodeo, antes descripto. Asimismo, se requer a la acreditaci n de la propiedad de bienes a trav s de la presentaci n de documentos, luego de lo cual pod an ser “cacheadas/os” en sus cuerpos o requisadas sus pertenencias. En la gran mayor a de los casos, estas interacciones supon an el padecimiento f sico o psicol gico, ya que las/os j venes estaban sometidos a golpes e insultos de parte de la polic a actuante. Estas experiencias pod an prolongarse de manera indeterminada en el espacio de la calle y, ocasionalmente, concluir con el arresto en sede policial o. inclusive resultar letales como en los casos de gatillo f cil.

En el registro biogr fico de las personas afectadas, aparecen recordados como episodios aislados o persecuciones sufridas de manera cotidiana, con amplios efectos en el desarrollo de proyectos vitales.

La vivencia cotidiana de esta persecuci n policial en lugares c ntricos de la ciudad, modela unas formas particulares de habitar la trama urbana, instituyendo barreras f sicas a partir de la presencia de controles policiales en determinados puntos que impiden el acceso a los servicios educativos y la permanencia en empleos, debido a las interrupciones y demoras para cumplir con las obligaciones escolares/laborales de estas personas (Bonvillani, 2017).

Desde la perspectiva situada de las v ctimas, se ha recuperado la categor a local “verdugueo” para definir el sentido subjetivo que la experiencia de violencia policial produce en ellas (Bonvillani, 2020a).

Etimol gicamente, verdugueo es una creaci n del lenguaje coloquial que le pone un nombre a una acci n: verduguear. Es decir, ejercer el poder de un verdugo (el

policía), sobre una víctima (la persona joven), en un escenario (generalmente la vía pública) y con un propósito (ejecutar a la víctima).

El verdugueo constituye una forma de tortura que combina uso de la fuerza física sobre el cuerpo (golpes, tirones, empujones, etc.), con distintas formas de violencias alojadas en expresiones verbales, con el propósito de ofender, humillar y degradar a los jóvenes pobres en su condición humana. De acuerdo a lo que se explicó en secciones anteriores, estas acciones tienen un carácter arbitrario e impune, en tanto durante la vigencia del Código de Faltas en Córdoba, no necesitaron otra justificación que la voluntad de ejercicio de poder-verdugo, encarnado en el agente policial que aplicaba la norma contravencional y además era coaccionado por sus superiores para incrementar la cifra de personas detenidas. Este aspecto puede verificarse de manera específica en relación a la aplicación del artículo de merodeo que validaba normativamente la sospecha respecto de aquellos varones jóvenes pobres que encarnan el estereotipo de peligrosidad.

En los estudios realizados, en muchos casos son las personas afectadas las que atribuyen sus experiencias de persecución y hostigamiento constante a los prejuicios del policía respecto de elementos en su vestimenta, accesorios, cortes de pelo o modos de caminar o hablar (Bonvillani, 2020 a y b). De este modo, se autoperciben como “condenadas”, no por una acción cometida, sino por ser quienes son. En efecto, el sintagma acuñado popularmente como “portación de rostro” es el correlato del denominado “derecho penal de autor” (Zaffaroni, 2017, p. 129), y sintetiza con precisión el procedimiento cognitivo y valorativo en el cual descansa la selectividad policial.

De acuerdo a la interpretación prevalecientes de las víctimas, esta experiencia no les sucede por un hecho de justicia vinculado a su comportamiento, sino por un preconceito del policía que tiene la capacidad de decidir la culpabilidad y ejecutar las consecuencias. En consecuencia, se significa como un acontecimiento que escapa del control del propio sujeto, que lo excede y lo vuelve inmodificable (Bonvillani, 2020b). Los sentimientos asociados a estas creencias son la apatía, cierto grado de naturalización y resignación, es decir, afectaciones que restan capacidad de agencia. En ese marco, se han observado dificultades para movilizar cursos de acción como la denuncia por vías institucionales, lo cual retroalimenta la represión estatal.

Por su monto de agresión física y humillación discursiva, la situación cara a cara con el verdugo constituye una situación traumática que desborda los recursos de afrontamiento psicológico de las víctimas, produciendo emociones de miedo y fuerte angustia. Esta emocionalidad se ve potenciada por la falta de razones que permitan entender el accionar policial, es decir, la imposibilidad de encontrar una explicación lógica a lo que se padece, actúa aumentando el miedo y, en algunos casos, produce fuerte “bronca”, categoría local que alude a la ira.

En la narración en primera persona de estas experiencias aparece recurrentemente un componente de “espectacularización”, es decir, que la escena del verdugueo en la vía pública queda expuesta a la mirada de otras/os, tales como transeúntes ocasionales y, cuando se trata de interceptaciones que se realizan en el barrio, personas de la vecindad de quien relata el episodio.

Quizá el extremo de esta espectacularización lo constituye una modalidad de aprehensión que la policía de Córdoba implementó en 2014, denominada coloquialmente como «corralito humano»⁶, en alusión al dispositivo mediante el cual se evita que los animales se dispersen. Los jóvenes demorados eran obligados a sentarse en la calle y permanecer en un cuadrilátero delimitado por vallas, custodiados por agentes policiales provistos de armas de grueso calibre. Este procedimiento podía extenderse por varias horas y se realizaba a la vista pública.

Al protagonizar este espectáculo punitivo, la víctima expresa humillación y vergüenza como registro emocional predominante, al sentirse un cuerpo “a merced del verdugo, ofrecidos a la mirada social que viene a garantizar que el efecto de culpabilización se inscriba en la subjetividad del joven, a través de la humillación y la vergüenza que esas miradas sancionatorias producen” (Bonvillani, 2020a, p. 33).

La diferenciación conceptual entre emociones y sentimientos se torna operativa en este caso, porque permite diferenciar distintos registros del sentir la experiencia del verdugueo. En tal dirección, es posible identificar “emociones reflejas” (Jasper, 2012) y estados de ánimo que se van decantando a medida que pasa el tiempo de haber sufrido la experiencia.

Miedo, ira, angustia, vergüenza y humillación revisten un carácter de respuesta más o menos automática frente a la vivencia inmediata del verdugueo, es decir,

⁶ Fuente: Diario La voz del Interior, edición del 25 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/allanamientos-y-corralitos-humanos>

constituyen una emocionalidad propia de la irrupci n aguda y dram tica del trauma producido por el encuentro violento.

Mientras que la apat a, la prevenci n anticipatoria, as  como cierto grado de naturalizaci n y resignaci n configuran estados an micos que, posiblemente, se inscriben de manera perdurable en las subjetividades de las v ctimas.

En aquellos casos en los cuales estas interacciones situadas se vuelven rutinarias, los j venes que las padecen identifican algunos cursos de acci n posibles: darles a los agentes lo que piden (como su documento de identidad o pertenencias materiales), agachar la cabeza y evitar el contacto visual, quedarse callado y procurar no contradecir al agente o ceder a sus provocaciones. Aceptar estas condiciones calibrando la desproporci n de sus recursos y los riesgos potencialmente letales que corren al resistirse, podr a caracterizarse como una pr ctica de “sumisi n situacional” que implica una lectura perfectamente razonable de los m rgenes posibles de acci n de parte del agente, a partir de considerar la amenaza inminente que conlleva.

El actuar sumiso supone un ajuste a las condiciones objetivas del aqu  y ahora, pero tambi n una “incorporaci n configuradora de esquemas de sentido que operan al modo de saberes pr cticos acu ados en las experiencias cotidianas” (Bonvillani, 2021, p. 220), como las que aqu  se han considerado.

Este ajuste situacional de la pr ctica no debe interpretarse como un d ficit en la capacidad de agencia de las personas afectadas, ya que se la considera una estrategia de supervivencia que preserva su integridad f sica en la inmediatez de la interacci n con el verdugo pero que, no obstante, al practicarlo con cierto registro intencional, habilita opciones posteriores y no se cristaliza de manera necesaria como una disposici n subjetiva en quien la pone en pr ctica.

Menos detenciones no significa menos poder punitivo

De acuerdo a la percepci n de las personas j venes, as  como de expertas/os en temas de seguridad en el contexto local que se han entrevistado desde 2022 a la actualidad, los controles rutinarios en la v a p blica, han perdido su car cter masivo y sistem tico en las calles de C rdoba. Esto implica que, aunque no han desaparecido por completo, en la actualidad no tienen la omnipresencia ni la virulencia con la cual se pretend a generar presi n y disciplinamiento sobre algunos cuerpos j venes etiquetados como peligrosos. Asimismo, cuando se producen, ya no se dilatan en el

tiempo de manera indeterminada como permitía el antiguo Código de Faltas. Por consiguiente, la búsqueda de la espectacularidad característica de aquellas imágenes cotidianas de jóvenes de las barriadas populares de Córdoba que permanecían eternas horas de espalda y con las manos apoyadas en el móvil policial, ha ido mermando con el correr de los años. Al respecto, uno de los policías entrevistados afirmó: *“Cualquier exceso en minutos ya se considera una privación de libertad, entonces no creo que hoy se pueda dar una demora injustificada”*.

Las personas informantes que comparten cotidianeidad con las y los jóvenes en sus barrios, han afirmado en las entrevistas realizadas que un cambio determinante es que *“ya no los dejan detenidos”*, pero que aprovechan a *“verduguearlos”* en el momento en que se encuentran.

Estas expresiones son compatibles con el descenso de detenciones arbitrarias reportadas desde la aplicación del nuevo Código contravencional, el cual impide arrestos que superen las 8 horas, así como dispone un conjunto de garantías para que dicho arresto se produzca, tal como la actuación de testigos civiles.

También se corresponde con el “desplazamiento hacia prácticas policiales ilegales” (Bonvillani, en prensa), es decir, que frente a las limitaciones que impone la normativa contravencional en vigencia, las prácticas de hostigamiento y violencia policial no han terminado, sino que se alojan en la clandestinidad, escapando al radar de la estadística porque no queda registro de la interacción entre agente policial y persona demorada.

La permanencia de estas prácticas de «verdugueo» que sobreviven en la clandestinidad han sido reportadas en estudios realizados con posterioridad a la promulgación del nuevo marco contravencional provincial (Bonvillani, 2020 a y b; Plaza Schaefer, 2020).

La persistencia de “micro-agresiones no registradas” (Plaza Schaefer, 2020) convive con la reducción de detenciones contravencionales en aplicación del Código de convivencia ciudadana, perpetuando la vigencia de estereotipos clasistas y racistas de peligrosidad, que continúa culpabilizando a jóvenes pobres de los barrios populares de Córdoba por los delitos y la violencia urbana.

En ese marco, en trabajos previos se ha identificado como formato de práctica policial emergente a los “paseos”, que nombran de modo coloquial un tipo de “aprehensión por tiempo acotado que se realiza en el móvil policial, en ocasión del

cual se violenta e intimida a la víctima que se ha «levantado» de la calle, eludiendo visibilidad y registro oficial” (Bonvillani, 2024, p. 288).

De acuerdo a las estadísticas oficiales, desde el primer año de implementación del nuevo Código de convivencia ciudadana en 2016, en tasas oscilantes en torno al 70%, la principal causa por la cual se producen casos contravencionales corresponde a la infracción por conducción de motocicletas sin casco, patentes o documentos que acrediten propiedad (Ministerio Público Fiscal, 2023).

Este dato cuantitativo es coherente con los emergentes de trabajo de campo realizado en 2024 con un grupo de apoyo escolar que funciona en un barrio popular de Córdoba, al que concurren estudiantes de nivel medio residentes de dicho barrio. Consultadas/os respecto de sus experiencias con la policía, refieren que la presencia de esta institución se verifica en las situaciones en que son “paradas/os” cuando conducen una moto o acompañan dicha conducción. Dichas interceptaciones policiales -que parecen ser vividas con frecuencia por las personas jóvenes-, consisten en la solicitud de documentación para verificar la propiedad del vehículo y controlar el uso del casco reglamentario. Desde la perspectiva que las personas demoradas han ofrecido en las conversaciones etnográficas realizadas, estas interceptaciones y requisitorias policiales están justificadas en el hecho de que, en la actualidad, este tipo de vehículo es el usado para delinquir en hurtos callejeros, tales como arrebatos de teléfonos celulares o carteras.

De este modo, se puede verificar que a la “portación de rostro” que caracterizaba de manera excluyente el estereotipo de peligrosidad propio de las detenciones por merodeo, hay que sumarle la “portación de moto” (Bonvillani, en prensa), a instancias de la habilitación que produce el Código contravencional actualmente vigente. Este juego de palabras busca denotar que la discrecionalidad y arbitrariedad policial sigue atravesando las prácticas policiales, ahora con foco en la pertenencia de determinado objeto que funciona como marcador de peligrosidad, vinculada del mismo modo con la procedencia social y la pertenencia a una identidad desacreditada.

Otro aspecto a tener en cuenta para caracterizar las formas que asume la violencia policial en la actualidad es la persistencia de los casos de gatillo fácil. Según estimaciones de CORREPI (2025), el número de asesinatos a manos de las fuerzas de seguridad no ha mermado en el periodo comprendido desde 2016 a la actualidad.

Inclusive si consideramos este dato en el contexto de la pandemia por COVID 19 en C rdoba y con las habilitaciones que el propio Estado les otorg  a las fuerzas policiales para que garantizaran el cumplimiento de las medidas sanitarias de aislamientos social, resulta que en ese tiempo el “54 por ciento de las personas asesinadas por el aparato represivo estatal son menores de 25 a os” (El Llano En Llamas, 2020, p. 99). Por su parte Plaza Schaefer y S nchez (2021) han reportado hallazgos coincidentes al afirmar que los controles delegados a la polic a local de parte del Estado nacional, generaron un conjunto de situaciones de represi n policial de la que fueron v ctimas principalmente j venes de las barriadas populares de C rdoba.

Conclusiones

Las cifras publicadas por los organismos oficiales de la Provincia de C rdoba muestran un descenso muy notorio de arrestos contravencionales, lo cual contrasta con lo que suced a con antelaci n a 2016, a instancias de la aplicaci n del C digo de Faltas. Sin embargo, las pr cticas policiales discrecionales y discriminatorias contin an existiendo en la cotidianeidad de las calles de C rdoba y tambi n en los registros de las memorias de las v ctimas directas y sus familias, como lo ponen en evidencia los estudios cualitativos en proceso cuyos resultados preliminares se reportan en este art culo.

En consecuencia, resulta necesario ejercitar una perspectiva cr tica respecto de una casu stica que se promociona desde las esferas oficiales como tranquilizadora, frente a las denuncias de violaciones a los derechos humanos que fueron el eje de las demandas de la Marcha de la Gorra durante las  ltimas d cadas en C rdoba.

En el n cleo de sentido subjetivo de la vivencia del verdugueo se encuentra un padecer emocional que conjuga de manera siniestra emociones como la humillaci n y verg enza. La reducci n a una condici n no humana, se expresa en distintos agravios que lesionan la dignidad de las v ctimas, produciendo un quebranto emocional que potencia el sometimiento. Si tenemos en cuenta que las huellas perdurables que estas experiencias de violencia policial imprimen en la subjetividad juvenil configuran un modo de habitar el mundo, o subjetivaci n, con eje en la resignaci n y el disciplinamiento, que hace impensable para estos grupos de j venes la posibilidad de circular con tranquilidad por ciertos puntos de la trama urbana, entonces advertiremos que el an lisis de las mismas no ha perdido vigencia, aunque los procedimientos

policiales de detención hayan disminuido considerablemente en el último tiempo. Máxime si consideramos que, en muchos casos, esta mezcla de miedo e impotencia impide la denuncia de las violaciones a los derechos humanos que las mismas constituyen, reforzando su perpetuación y cerrando un círculo perverso: aquel que supone que quien debería cuidarnos, es quien efectivamente dispone de nuestras vidas físicas y nuestras existencias subjetivas.

Aunque pueda asumirse una merma del número de detenciones arbitrarias, la carga punitivista del accionar policial parece continuar intacta si tenemos en cuenta su desplazamiento hacia prácticas clandestinas, como el veredugo oculto e incluso los “paseos”. Estas formas opacas de violencia policial, conllevan procedimientos de tortura por la magnitud de violencia física y simbólica que configuran situaciones traumáticas para sus víctimas. Las mismas, aunque no lleguen al extremo de la letalidad, constituyen amenazas para la salud mental de las personas afectadas.

Paradójicamente, es posible que la adaptación de la rutina policial a las condiciones impuestas por el nuevo Código contravencional para limitar la arbitrariedad de las detenciones, esté aumentando el riesgo para las víctimas, debido a su creciente clandestinidad.

En síntesis, el artículo ha mostrado que la evidente reducción en los casos de detenciones por aplicación del actual Código de Convivencia no implica de manera lineal una declinación del ethos punitivo y discriminador que ha caracterizado a las fuerzas policiales locales en su tratamiento de los grupos juveniles bajo empeligrosamiento. En tal sentido, es necesario profundizar en estudios de corte cualitativo y etnográfico acerca de los sentidos subjetivos configurados respecto de las modalidades que adquiere esta violencia en los actuales formatos de las prácticas policiales, a la luz de los marcos normativos vigentes.

Por otra parte, queda en nuestro horizonte inmediato profundizar en el eje de la agencia juvenil, para avanzar en el conocimiento de las formas de resistir y de preservarse que las víctimas, familiares y comunidades crean, descubren y despliegan colectivamente.

Referencias bibliográficas

- Bologna, E., Gómez, P., Morales, S. y Plaza, V. (2017). El derecho a la ciudad en cuestión: segregación residencial y experiencias de circulación de jóvenes en la Ciudad de Córdoba, Argentina. *Quid*, 16 (7), 125-145.
- Bonvillani, A. (2010). Jóvenes cordobeses: una cartografía de su emocionalidad política. *Nómadas*, 32, 27-45.
- Bonvillani, A. (2017). Emocionalidad y espacio público: Detenciones arbitrarias de jóvenes de sectores populares de Córdoba (Argentina). *Cuaderno Urbano*, 23 (23), 107-124.
- Bonvillani, A. (2018). *Entre el folclore de la fiesta y lo irreparable de la muerte juvenil: la experiencia de la Marcha de la Gorra*. Grupo Editor Universitario y CLACSO.
- Bonvillani, A. (2020a). "Verdugueo": sentidos subjetivos acerca del hostigamiento policial que sufren jóvenes de sectores populares de Córdoba (Argentina). *Polis*, 55, 24-39.
- Bonvillani, A. (2020b). Todos los días morir un poco. Sentidos subjetivos de juventudes alcanzadas por la violencia policial". *JOVENes. Revista de Estudios Sobre Juventud*, 35, 77-104.
- Bonvillani, A. (2021). Dimensiones de Subjetividades políticas de manifestantes en una protesta antirepresiva. Diálogos entre el trabajo etnográfico y la investigación por encuestas. *Kairos, revista de temas sociales*. 25(48), 209-244.
- Bonvillani, A. (2022). Juvenicidio: un concepto parido por el dolor. Reflexiones desde una revisión bibliográfica. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 20(3), 1–26.
- Bonvillani, A. (2023). Hacia una comprensión psicosocial de la configuración de las subjetividades. *Quaderns de Psicologia*, 25, 1, 1-18.
- Bonvillani, A. (2024a). Del juvenicidio letal al juvenicidio simbólico. Breve genealogía de la violencia estatal dirigida a jóvenes en la Argentina de las últimas décadas. En José Manuel Valenzuela Arce y Juan Carlos Ayala Barrón (Coord.) *Vidas amortajadas. Poderes sicarios, violencias y resistencias sociales* (77-108). Universidad Autónoma de Sinaloa (México).
- Bonvillani, A. (2024b). Jóvenes y experiencias de violencia policial en Córdoba (Argentina). Un panorama descriptivo a partir de datos de encuesta. *Crítica y Resistencias*, 19, 267 293.

- Bonvillani, A. (en prensa). Cambios en la normativa contravencional de la provincia de C rdoba (Argentina): impacto en los modos de intervenci n policial sobre juventudes populares. *Desde el Sur*, 17(4), e2506.
- Bay n, M. C. y Moncrieff, H. Z. (2022). Estigmas, performatividad y resistencias. Deconstruyendo las figuras demonizadas de j venes de sectores populares de Am rica Latina. *OBETS*, 17, (1), 63-80.
- Bouvier, H. (2022). Decisiones judiciales sobre actuar policial y control del espacio urbano. En Hern n Bouvier (Coord.) *Derecho y control* (3). *Derecho a la ciudad. An lisis de jurisprudencia y resoluciones* (7-23). Repositorio digital Universidad Nacional de C rdoba.
- Butler, P. (2014). Stop and Frisk and Torture-Lite: Police Terror of Minority Communities. *Ohio State Journal of Criminal Law*, 12, 57-69.
- Centro de Estudios legales y sociales (CELS) (2016). *Hostigados: violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares*. CELS.
- Comisi n Econ mica para Am rica Latina y el Caribe (CEPAL) (2021). Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las pol ticas sociales en Am rica Latina y el Caribe. Santiago.
- Crisafulli, L. (2015). El camello y la galaxia contravencional. Reflexiones sobre el C digo de Faltas en C rdoba, Argentina. *Cr tica Penal y Poder*, 8, 1-17.
- El Llano En Llamas (2020). *La foto revelada*. Centro de Estudios Pol ticos y Sociales de Am rica Latina (CEPSAL), documento electr nico <https://www.llanocordoba.com.ar/wp-content/uploads/2020/08/LA-FOTO-REVELADA.-Informe-completo-ok.pdf>.
- Fern ndez, M. (2021). Violencia policial y juventud. Una revisi n te rica. *Sociol gica*, 103 (36). 119-156.
- Galvani, M., Lorenz, M. y Rodr guez, F. (2020). La protesta policial en C rdoba en 2013: Antecedentes, hechos y consecuencias de una conflictividad particular. *Minerva*, IV (1), 52-63.
- Gonz lez Rey, F. (2002). *Sujeto y subjetividad. Una aproximaci n hist rico-cultural*. Thomson Editores.

- Jasper, J. (2012). Las emociones y los movimientos sociales: veinte a os de teor a e investigaci n. *Revista Latinoamericana sobre cuerpos, emociones y sociedad*, 4(10), 48-68.
- Job, S. (2018). Del Estado Policial al Estado Dron. Formas de gobernanza securitaria en tiempos de racionalidad neoliberal. En M. D az de Landa (Comp.) *Manual de Sociolog a Jur dica*. Tomo II (1-37). Universidad Nacional de C rdoba.
- Lerchundi, M. y Bonvillani, A. (2016). Del C digo de Faltas al C digo de Convivencia Ciudadana, algunas diferencias a la luz de la Marcha de la Gorra (C rdoba, Argentina). *Cuadernos del CIESAL*, 13(15), 83-109.
- Lerchundi, M. y Bonvillani, A. (2018). Narrativas racistas y criterios de selectividad policial. Experiencias de violentaci n policial de j venes de sectores populares (R o Cuarto, Argentina). *Encrucijadas*, 16, 1-21.
- Ministerio P blico Fiscal de C rdoba (2023). Informe Contravencional 2022. <https://www.mpfcordoba.gob.ar/informacion-de-utilidad/>
- Morales, S. (2020). La seguridad en cuesti n. Transformaciones en la cuesti n securitaria como problema p blico. C rdoba, 2015-2017. *Dik *, 14(28), 145-170.
- Moreira Slepoy, J. (2021). Imaginarios pol ticos y pol ticas estatales respecto de la violencia y la inseguridad. *Onteaiken*, 32, 59-72.
- Pita, M. V. (2019). Hostigamiento policial o de las formas de la violencia en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. Relato de una investigaci n. *Desacatos*, 60, 78-93
- Plaza Schaefer, V. (2020). De las detenciones contravencionales a las pr cticas de hostigamiento policial. Reflexiones sobre los cambios y permanencias en los estereotipos de conflictividad policial desde la mirada de j venes organizados en la ciudad de C rdoba. *Delito y sociedad*, 49(29), 102-127.
- Plaza Schaefer, V. y S nchez, D. (2021). Actuaci n de las Fuerzas de Seguridad durante aislamiento social, preventivo y obligatorio en la Provincia de C rdoba. *Perspectivas*, 12, 573-591.
- Reguillo, R. (2021). *Necrom quina. Cuando morir no es suficiente*. Ned Ediciones.
- Restrepo, E. (2018). *Etnograf a. Alcances, t cnicas y  ticas*. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rold n, M. (2023). Procesos de policiamiento del Estado: impacto subjetivo en j venes cordobeses de sectores populares. *Dissertare*, 8(2), 1-18.

- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría fundamentada*. Editorial de la Universidad de Antioquia.
- Tufró, M. (2019). Detenciones, demoras e interpretaciones en las dinámicas de hostigamiento policial. *Cuestiones criminales*, 2, (3), 118-139.
- Valenzuela Arce, J. (2019). *Trazos de sangre y fuego: Bio-Necropolítica y juvenicidio en América Latina*. Calas.
- Valenzuela Arce, J. M. (Coord.) (2015). *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España*. El Colegio de la Frontera Norte, ITESO, NED Ediciones.
- Zaffaroni, E. (2017). El enemigo en el derecho penal. César Barros Leal y Julieta Morales Sánchez (Coord.) *Serie Estudios en Ciencias Penales y Derechos Humanos – Tomo VI* (125-174). Expressão Gráfica e Editora.